

DOCTORES HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DESIGNADOS A INSTANCIA DE LOS PROFESORES DE FINANZAS Y DERECHO TRIBUTARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO*

JOSÉ OSVALDO CASÁS**

I. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA DISTINCIÓN HONORÍFICA Y SER DESIGNADO *DOCTOR HONORIS CAUSA*

El Estatuto de la Universidad de Buenos Aires aprobado por la Asamblea Universitaria los días 29 de julio y 11 de noviembre 1960 –y sus modificaciones– establece, dentro de las competencias de su Consejo Superior, por el art. 98, inc. g), la designación como *Doctores Honoris Causa* a las personas que sobresalieren en sus estudios o trabajos de investigación, requiriendo al efecto los votos de las dos terceras partes de sus miembros.

A su vez, el precepto de referencia, sobre la base de lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, dio lugar a que el Consejo Superior dictara diversas resoluciones fijando el procedimiento a seguir en las distintas instancias universitarias involucradas para conceder dicha distinción, que pone de manifiesto públicamente el reconocimiento de la Universidad a aquellas personas de destacada relevancia en los principales campos de la

* Esta obra fue escrita en el marco del aniversario N° 60 de la revista, en homenaje al artículo del autor “Reimplantación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes”, originalmente publicado en *Lecciones y Ensayos*, N° 64 y 65, 1995/1996.

** Doctor por la Universidad de Buenos Aires con tesis galardonada con los premios “*Facultad*” –que distingue a la mejor tesis del año y que reúna un mérito excepcional– y “*Manuel Augusto Montes de Oca*”, que se discierne a la mejor tesis de Derecho Constitucional. Es también *Profesor Emérito* de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad del Salvador. En representación de la Facultad de Derecho, es integrante de la *Comisión de Profesores Eméritos* de la Universidad de Buenos Aires.

actividad humana, ya sea académicos, científicos, culturales, profesionales, sociales o políticos.

En tal sentido, se vino a disponer que los candidatos a ser honrados mediante el apuntado reconocimiento debían acreditar una trayectoria nacional e internacional indiscutida, sobrada capacidad y honorabilidad, como una sobresaliente trayectoria, por tratarse de la distinción honorífica de más alta jerarquía que otorga la Universidad.

Actualmente los procedimientos para encaminar el otorgamiento de dicho título están expresamente definidos en la Resolución (CS) N° 4.782 del 15 de marzo de 2013 –ya que con anterioridad regía la Resolución (CS) N° 147 del 5 de abril de 1982–, en donde se contempla que la propuesta puede ser impulsada por iniciativa del Rector, de los miembros del Consejo Superior de la Universidad, o por las Facultades, siendo esto último lo que ha ocurrido en los casos a que, seguidamente, nos referiremos.

II. LAS TRES DESIGNACIONES A INSTANCIA DE LOS PROFESORES DE FINANZAS Y DERECHO TRIBUTARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS

Efectuaremos aquí una semblanza de los tres catedráticos que fueron distinguidos como *Doctores Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires a impulso de la Facultad de Derecho y que se desarrollaron en el ámbito del Derecho Financiero y el Derecho Tributario, esto es, los catedráticos doctor Eusebio González García de la Universidad de Salamanca (Reino de España), el profesor emérito Víctor Uckmar de la Universidad de Génova (República de Italia) y el doctor Mauricio Alfredo Plazas Vega de la Universidad del Rosario (República de Colombia).

II.A. El catedrático de la Universidad de Salamanca doctor Eusebio González García

Eusebio González García nació el 2 de junio de 1942. Se casó con María Rosario Martínez Pescador y fue padre de 9 hijos.

El aludido catedrático falleció el domingo 2 de noviembre de 2008 en un accidente automovilístico cuando circulaba de regreso a su casa por la ruta nacional 501 que une Madrid con Salamanca al colisionar frontalmente con otro vehículo. El trágico hecho se produjo a su arribo de un vasto

periplo por América –continente que frecuentara por razones académicas en varias oportunidades año tras año–, a donde había llegado el 19 de octubre para participar en las XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, celebradas en la Isla de Margarita –República de Venezuela–, y que continuó con su visita por compromisos universitarios, a las ciudades de Lima y Cuzco, República del Perú.

Volvió a su país con la satisfacción de haber logrado que las próximas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, que se celebrarían en el año 2010, se llevaran a cabo en España, y que se hubiera aceptado que tuvieran por sede a la Ciudad de Salamanca, asiento de la Universidad donde impartía su cátedra, habiéndosele encomendado, en representación de la Asociación Española de Derecho Financiero, la organización de tan importante evento, ocasión en que pasaría a presidir *pro tempore* el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, dando así satisfacción a su deseo de hacer coincidir ese hecho con el cierre de una etapa de su vida en la enseñanza que lo tuvo siempre como protagonista impartiendo las disciplinas jurídicas de su especialidad.

Se licenció en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid (1964), donde obtendría su título de doctor el 13 de junio de 1966, con tesis sobre: *La Naturaleza Jurídica del Presupuesto*, dirigida por el catedrático Mariano Sebastián, coronando, así, dos años de trabajo ininterrumpidos de investigación que, aplicando una beca, realizó en *La Sapienza* de Roma, bajo la tutela del profesor Gian Antonio Michelli, todo ello siguiendo los sabios consejos del profesor y amigo, José Luis Pérez de Ayala.

Inició su actividad docente en la Universidad Complutense, para, de allí, pasar a revistar como catedrático en las Universidades de Santiago de Compostela (1973-1978), Bilbao (1978-1980) y finalmente en Salamanca, donde se desempeñó en tal carácter desde el 1º de mayo de 1980 hasta el momento mismo de su fallecimiento. También en dicha Universidad revisitó como Vicerrector en el periodo 1982-1984.

Su obra clásica fue el *Curso de Derecho Tributario* en coautoría con el catedrático José Luis Pérez de Ayala, que vio la luz en seis oportunidades, siempre en dos tomos, a partir de 1975 y hasta 1991, en todos los casos bajo la responsabilidad de Editoriales de Derecho Reunidas S.A. de Madrid. A partir de 1994, el título de la obra pasó a ser *Derecho Tributario*, asignando definitivamente la responsabilidad editorial a Plaza Universitaria, de Salamanca. En 1997 y 1998 reaparecen los dos volúmenes, pero en este caso compartiendo la autoría con el catedrático Ernesto Lejeune

Valcárcel. Finalmente, a partir de 2004, y ya en conjunto con su hija María Teresa González Martínez, actualizó sus contenidos.

Dentro de su abundante producción bibliográfica destacamos: *Introducción al Derecho Presupuestario: concepto, evolución histórica y naturaleza jurídica*, Madrid, Edersa, 1973; *Familia e impuestos*, Barcelona, PPU, 1987; *Tributación individual frente a tributación conjunta en el IRPF*, Madrid, Tecnos, 1991; *La familia ante el fisco*, Madrid, Rialp, 1993; *Concepto actual de tributo: análisis de jurisprudencia*, Pamplona, Aranzadi, 1996; *La interpretación de las normas tributarias*, Pamplona, Aranzadi, 1997; *Los intereses moratorios a favor de la hacienda*, Pamplona, Aranzadi, 1998; *Efectos de la Ley del Presupuesto sobre el Ordenamiento Tributario*, Pamplona, Aranzadi, 2000 y *El fraude a la Ley Tributaria en la jurisprudencia*, Elcano, Aranzadi, 2001.

Coordinó y participó en diversas obras colectivas, entre las que nos permitimos destacar el *Trattato di Diritto Tributario*, dirigido por Andrea Amatucci –en cuatro tomos, el primero en dos volúmenes y el último referido a los tributos en Italia–, Cedam, Padova, 1994, con 2ª edición en 2001 y publicado en español por Temis de Bogotá, también en 2001. En esta obra tuvo a su cargo la coordinación de los catedráticos españoles, mientras que en la 1ª edición Walter Schick hizo otro tanto respecto de los autores alemanes.

Registra, a su vez, numerosos capítulos de libros y ensayos aparecidos en revistas de España (*Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública; Hacienda Pública Española; Revista Jurídica Española La Ley; Revista de Derecho Autonómico y Local; Presupuesto y gasto público; Noticias de la CEE; Cuadernos Iberoamericanos de Estudios Fiscales; Crónica Tributaria; Quincena Fiscal; Revista Latinoamericana de Derecho Tributario*); Portugal (*Ciencia e Técnica Fiscal*), Italia (*Rivista di Diritto Finanziario e Scienza delle Finanze; Diritto e Pratica Tributaria; Revista Journal of Regional Policy-mezzogiorno d'Europa*), Francia, Alemania (*Steuer und Wirtschaft-Zeitschrift fuer die gesamte Steuerwissenschaft*), Holanda (*International Tax Law*), México (*Revista del Tribunal Fiscal del Estado de México; Ars Iuris* –publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana–; *Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; Boletín Jurídico; Tributos Locales*), Venezuela (*Revista de Derecho Tributario*), Perú, Colombia, Brasil (*Revista de Direito Tributario; Revista dos Tribunais; Revista Tributaria de Finanças Publicas*), Argentina (*Revista Jurídica de Buenos Aires* –publicación de la Facultad de Derecho de

la Universidad de Buenos Aires–; *Derecho Tributario*; *Revista del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América* –publicación de la Universidad del Salvador–; *Lecciones y Ensayos* –publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, motivo de homenaje mediante este número extraordinario–; *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*).

Su vinculación con América Latina se intensificó con su participación en las Jornadas Luso-Hispano-Americanas de Estudios Tributarios (IV Jornadas: Estoril, Portugal, 1970; VII Jornadas: Pamplona, España 1976; VIII Jornadas: Buenos Aires, Argentina, 1978; IX Jornadas: Porto, Portugal, 1980), así como en las Latinoamericanas de Derecho Tributario (XII Jornadas: Bogotá, Colombia, 1985; XIII Jornadas: Palma de Mallorca, España, 1987; XV Jornadas: Caracas, Venezuela, 1991; XVI Jornadas: Lima, Perú, 1993; XVII Jornadas: Cartagena de Indias, Colombia, 1995; XVIII Jornadas: Montevideo, Uruguay, 1996; XIX Jornadas: Lisboa, Portugal, 1998; XX Jornadas: Salvador –Bahía–, Brasil, 2000; XXI Jornadas: Génova, Italia, 2002; XXII Jornadas: Quito, Ecuador, 2004; XXIII Jornadas: Córdoba, Argentina, 2006; XXIV Jornadas: Isla de Margarita, Venezuela, 2008). En todas ellas asumió un rol protagónico, con sus comunicaciones técnicas, como conferencista, o tomando a su cargo los informes nacionales por España en tres ocasiones, y desempeñándose como relator general del tema "Sujetos pasivos y responsables en el Derecho Tributario" en las XVII y sobre "Medidas fiscales para el desarrollo económico", en las XXI.

Los intensos puentes que tendiera con América Latina, haciéndose eco del espíritu que siempre inspiró a la Universidad de Salamanca, le valieron numerosas distinciones. Así, fue designado Miembro Honorario de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario (1989), de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (1994), del Instituto Colombiano de Derecho Tributario (1999), de la Asociación Venezolana de Derecho Financiero (2002) y del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario (2007), revistando en la condición de Miembro Fundador de la *Academia Internacional de Direito e Economia* del Brasil. Fue designado *Doctor Honoris Causa* por la Universidad Católica de Tachira, Venezuela, en el año 1999. También fue reconocido como miembro correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina (1999), versando su conferencia de incorporación sobre *La Interpretación de las Normas Tributarias* –ello se concretó a propuesta del doctor Héctor Belisario Villegas miembro de número de la Corporación–, profesor honorario

de la Universidad San Martín de Porres, Lima (2003) y de la Universidad Andina de Quito (2007).

También revistó como codirector junto con el académico argentino doctor Héctor Belisario Villegas de la *Revista Latinoamericana de Derecho Tributario*, Órgano Oficial del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, publicación cuatrimestral bajo el sello editorial de Marcial Pons, Madrid, con un número cero de presentación en 1996, y tres números cuatrimestrales durante los años 1997 y 1998, la que luego fue discontinuada por las dificultades de obtener un número satisfactorio de suscripciones para cerrar la ecuación económica financiera de la iniciativa. Esta publicación posteriormente fue retomada, por el Instituto Nacional de Venezuela.

La Argentina fue reiteradamente visitada por el catedrático Eusebio González García. En sus primeros viajes, a partir de las invitaciones que le cursara la profesora adjunta regular y luego titular interina de *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, doctora Sara María Clara Dichiara, con la participación de la Facultad de Historia y Letras de la Universidad del Salvador, ámbito, este último, en el cual dictó diversas conferencias.

En el año 1992, con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América, impulsó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la realización del Foro de Iberoamérica, concretado en la Semana de Derecho Tributario –del 22 al 26 de junio de dicho año–, con el patrocinio del Ente *Quinto Centenario*, la Diputación y el Ayuntamiento de Salamanca, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de las Administraciones Públicas, convocando a participar en la actividad a otros destacados catedráticos españoles –Juan Ramallo Massanet, Gabriel Casado Ollero, Eugenio Simón Acosta y Jesús Ruiz-Huerta Carbonell–, a los que se sumaron profesores de nuestro medio y de otros países latinoamericanos tales como Ramón Valdés Costa (Uruguay) y Enrique Vidal Henderson (Perú). Varias de las exposiciones fueron recogidas en una publicación por él coordinada con el patrocinio de las Universidades Autónoma de Sinaloa y de Salamanca, titulada *Principios Constitucionales Tributarios*, Culiacán, Federación de México, 1993.

Asimismo participó en distintos cursos en nuestra Facultad en el marco de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario que se dicta en el Departamento de Graduados. Sus visitas intensificaron los vínculos de los jóvenes de este medio con la Universidad de Salamanca, despertando el interés en los *Cursos de Postgrado en Derecho Tributario* que se imparten

en la apuntada *Casa de Altos Estudios de España* durante el mes de enero de cada año y, en alguna ocasión, durante el mes de julio.

Por otro lado, Eusebio González García impulsó el Convenio de Colaboración e Intercambio de Alumnos y Profesores entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la de Salamanca.

En las condiciones antes descriptas, varios abogados argentinos y latinoamericanos realizaron y culminaron sus estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca bajo la tutoría del catedrático doctor Eusebio González García. Indudablemente fueron atraídos por una personalidad que los cautivó, ya que se trataba de un hombre enamorado de su disciplina, lo que trasuntaba en la sonrisa permanente que iluminaba su cara cada vez que impartía sus lecciones de Derecho Tributario, o cuando en sus habituales tertulias abordaba temas de dicha rama del Derecho; por su bondad, más allá de que la claridad de sus ideas se tradujera en la firmeza de sus convicciones; por la austeridad que siempre practicara en su vida, al extremo que en su despacho de la Universidad –en el Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal– era difícil encontrar en el papelerero una sola hoja que no estuviera escrita en sus dos caras; y también, por concitar en su persona todas las virtudes propias de las grandes figuras salmantinas forjadas en ese templo del saber y *Alma Mater*. Poseyó el espíritu que como nota en común estuvo presente en los más recordados profesores de dicha Universidad, bastando referir, a pesar de las omisiones en que pudiéramos incurrir, solo a alguno de ellos. Tal el caso del fraile dominico Francisco de Vitoria (1486-1546), para muchos el fundador del Derecho Internacional y la figura más prominente de la Escuela Española de la Paz; Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577), teólogo, jurista y eclesiástico, que no solo participó en la redacción de los Estatutos de la Universidad, sino que defendió, sin concesiones, la *tesis antiesclavista* respecto de los indios de América; Elio Antonio de Nebrija (1441-1522), autor de la *primera gramática castellana*; Fray Luis de León (1527-1591), poeta, humanista y religioso, quien luego de estar encarcelado durante cinco años por los cargos falsamente levantados por la Inquisición, retomó el dictado de la cátedra como solía hacerlo, pronunciando las palabras "*Decíamos ayer...*", cuyo ejemplo moral ha conducido a las autoridades de la Universidad a conservar una de sus aulas con el mobiliario de época y bajo su nombre; o Miguel de Unamuno y Jugo (1864-1936), filósofo y literario que, como Rector de esa Universidad, se convirtió en un *paradigma del hombre que sabe rectificarse*, y que demostró hacerlo con integridad, luego

de la Guerra Civil que asoló a ese país, repudiando las prácticas dictatoriales y, sobretodo, con valentía, al punto de *poner en riesgo su propia vida para no claudicar con el silencio*.

Los doctores argentinos por la Universidad de Salamanca y que lo tuvieron como padrino de tesis son:

Gustavo José Naveira de Casanova, quien afrontó la defensa oral el 5 de junio de 1995 sobre *El principio de no confiscatoriedad en España y Argentina*, leída ante un tribunal compuesto por Ernesto Lejeune Valcárcel –presidente– (a esa fecha, catedrático de la Universidad de San Sebastián, hoy de la San Pablo CEU de Madrid), Antonia Agulló Agüero –vicepresidente– (en ese momento, catedrática de la Universidad de Barcelona, hoy de la Pompeu Fabra de la misma ciudad), Manuel González Sánchez (entonces profesor titular de la Universidad de Salamanca, hoy catedrático de la misma asignatura en la de Jaén), César García Novoa (entonces profesor titular y hoy catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela), y José María Lago Montero –secretario– (profesor titular de la Universidad de Salamanca, hoy Catedrático Acreditado). Obtuvo la más alta calificación que se otorgaba a esa fecha: *Apto cum laude*, por unanimidad. Dicha tesis fue publicada, conservando el nombre original con que fuera objeto de defensa, prologada por el catedrático Eusebio González García a través de la Editorial MacGraw-Hill, Madrid, Reino de España, 1997. Hoy el referido doctor es profesor titular regular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires a cargo de una cátedra de *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*.

Marcos F. García Etchegoyen, quien llevó adelante la defensa oral de su investigación el 18 de abril de 2002, que versaba sobre *El principio de capacidad contributiva en España, Italia y Argentina*, ante un tribunal compuesto por José Luis Pérez de Ayala –presidente– (catedrático de la Universidad San Pablo CEU de Madrid), Ernesto Lejeune Valcárcel –vicepresidente– (entonces catedrático de la Universidad del País Vasco, hoy de la San Pablo CEU de Madrid), Perfecto Yebra Martul-Ortega (catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela), José María Lago Montero y María Silvia Velarde Aramayo (ambos profesores titulares de la Universidad de Salamanca, el primero de los referidos, hoy Catedrático Autorizado), obteniendo la calificación: *sobresaliente cum laude*, por unanimidad. La tesis fue posteriormente publicada, con las condensaciones, ajustes y ampliaciones pertinentes, bajo el título *El principio de capacidad contributiva (Evolución Dogmática y Proyección en el Derecho Argentino)*, con

prólogo del catedrático Eusebio González García, por la Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 1998.

Luciano Carlos Rezzoagli, quien leyó su tesis doctoral el 13 de junio de 2003, la que versara sobre *Aproximación a una Teoría General de los Beneficios Tributarios. Estudio en España y Argentina*, ante un tribunal compuesto por José Luis Pérez de Ayala –presidente– (catedrático de la Universidad San Pablo CEU de Madrid), Ernesto Lejeune Valcárcel –vicepresidente– (catedrático de la Universidad San Pablo CEU de Madrid), Clemente Checa González (catedrático de la Universidad de Extremadura), María Silvia Velarde Aramayo (profesora titular de la Universidad de Salamanca), y Gustavo Naveira de Casanova –secretario– (profesor visitante de la Universidad de Salamanca), recibiendo la calificación de *sobresaliente cum laude*, por unanimidad. La obra fue publicada con condensaciones, ajustes y ampliaciones, bajo el título *Beneficios Tributarios y Derechos Adquiridos*, con prólogo del catedrático Eusebio González García y bajo el sello editorial de Carlos Velasco Editores S.A., Distrito Federal, México, 2006.

El entonces Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, profesor Andrés José D'Alessio, impulsó la designación del catedrático Eusebio González García como *Doctor Honoris Causa* de la Universidad, acompañado en tal cometido por el Subsecretario de Relaciones Institucionales de esta Casa de Altos Estudios y discípulo del homenajeado, el doctor Gustavo Naveira de Casanova. Da cuenta de ello la Resolución (CD) N° 3.752 de la Facultad del 26 de octubre de 1995, que elevada a la Universidad dio lugar a la Resolución (CS) N° 2.805 del 23 de noviembre del mismo año que brindó acogida favorable al pedido. La entrega del diploma pertinente tuvo lugar el 7 de diciembre de 1995, participando en el estrado, ante la ausencia del señor Decano, el doctor Gustavo Naveira de Casanova. Esta distinción, siempre llenó de orgullo a González García, al punto de que el referido diploma, enmarcado, pasó a presidir su despacho en la Universidad de Salamanca.

Otra demostración de la vocación latinoamericanista del catedrático Eusebio González García y de sus condiciones para hacer Escuela en este lado del Atlántico queda testimoniada a través de los numerosos discípulos que supo cosechar en nuestro continente, a quienes guió en las investigaciones que dieron fruto en las tesis doctorales leídas en la Universidad de Salamanca.

Prueba de lo consignado en el párrafo anterior son los numerosos doctores mexicanos por Salamanca. Dentro de ellos se destacan: Miguel de

Jesús Alvarado Esquivel (con tesis sobre *La Responsabilidad Tributaria en España y en México*, leída en 1994), Marco César García Bueno (con tesis atinente a *El Principio de Capacidad Contributiva en España y México*, defendida en 2000), Liliana González Varela (con tesis sobre *La Tributación del Seguro de Vida en México y España*, leída en 2002), Freddy Priego Álvarez (con tesis atinente a *La Naturaleza y Efectos de la Ley del Presupuesto en México y España*, defendida en 2003), Gabriela Ríos Granados (con tesis sobre *Las Contribuciones Especiales por Incremento de Gasto*, leída en 1999), Pedro Salinas Arrambide (con tesis atinente a *La Exención Tributaria*, defendida en 1989), Blanca Torres Espinosa (con tesis sobre *La Suspensión de la Reclamación Económica-Administrativa en España y en Procedimiento Contencioso-Administrativo en México*, leída en 1999); y Sitaly Torruco Salcedo (con tesis atinente a *El Principio de Reserva de Ley en México y España*, defendida en 2003). A todos estos discípulos los convocó para que bajo la coordinación del primero de los nombrados, el doctor Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, publicaran un *Manual de Derecho Tributario* (Porrúa, México, 2005), en el cual el catedrático español tomó a su cargo el primer capítulo sobre *Concepto y Contenido del Derecho Tributario*, que representó un aporte renovador frente a las clásicas y tradicionales obras generales de esta rama del Derecho de los primeros maestros de la disciplina de aquel país. Tal el caso la de Ernesto Flores Zavala, *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*, con primera edición en 1946, seguida posteriormente por otras varias decenas (Editorial Porrúa) y Sergio Francisco de la Garza, *Derecho Financiero Mexicano*, con primera edición en 1964, continuada también con otras decenas de impresiones (Editorial Porrúa).

Valga citar también, en esta apretada síntesis, los nombres de otros destacados tributaristas latinoamericanos que alcanzaron su título de doctor por la Universidad de Salamanca bajo la dirección del recordado maestro. Ellos son: María Silvia Velarde Aramayo, de Bolivia, con tesis sobre *Minoraciones y Beneficios Tributarios* (1996), Mauricio Alfredo Plazas Vega, de Colombia, abordando el tema *La Armonización de los Impuestos Indirectos en el Orden Andino* (2000), Onéximo Garnica Prato, de Venezuela, con investigación referida a *Las Contribuciones Especiales en España y Venezuela* (2000), y Lucy Cruz de Quiñones, de Colombia, cuyo trabajo versó sobre *Legislación de Emergencia Económica* (2001).

En el sepelio del catedrático español Eusebio González García pronunció unas palabras de despedida su hija María Teresa González Martínez

—también tributarista, coautora con su padre de su más tradicional obra en sus últimas ediciones y doctora por la Universidad de Salamanca con tesis leída en el año 2015 sobre *La Potestad Comprobadora de la Administración en Relación con los Períodos Impositivos Prescriptos* calificada con sobresaliente *cum lauden*— y dentro de ellas vale destacar que, además de dar noticia de los llamados telefónicos cargados de pesar y asombro recibidos por la familia de todas las latitudes, muchos de ellos provinieron de Perú, México, Argentina, Colombia, Venezuela, Honduras, Bolivia, Ecuador y Brasil, haciéndole saber a los deudos de Eusebio González García que ante el trágico y abrupto deceso habían quedado un poco huérfanos, agregó: “Está claro que en realidad no tenías 9 hijos, tenías 10, nosotros más tu Escuela. Dicen que fuiste un verdadero maestro y que tu recuerdo perdurará en sus corazones, en especial porque por tu tesón lograste llevar Salamanca al Sur y Centro de América”.

Al haberse cumplido un año del fallecimiento del catedrático Eusebio González García, se realizó un homenaje al *Doctor Honoris Causa* de nuestra Universidad el 5 de noviembre de 2009, en el Salón Rojo de nuestra Facultad de Derecho, presidido por el entonces Decano, profesor emérito doctor Atilio Aníbal Alterini.

En dicha oportunidad nos tocó reseñar un tema que había concitado la atención del catedrático salmantino en diversas oportunidades y que era el de la tributación y la familia, recalcando la hostilidad de la legislación española en el Impuesto a la Renta de Personas Físicas al instituir un régimen de tributación conjunta de los cónyuges, posteriormente invalidado —al habilitar la posibilidad de declaración separada de los integrantes de la familia— por su Tribunal Constitucional. Posteriormente, hicimos propias las palabras del catedrático de la Universidad de Navarra, Eugenio Simón Acosta, vertidas en el homenaje que el 21 de septiembre de ese año se le había rendido en Salamanca a su prestigioso catedrático. Al respecto señaló Simón Acosta que González García había sido “un ilustre maestro de juristas” y sin duda, “el fiscalista español más apreciado por los latinoamericanos” y, haciendo referencia a su fecundidad para generar discípulos, agregó: “Nacer y morir son los dos actos más trascendentes de la vida humana. La vida en sí misma es muerte, porque cada minuto que vivimos es un minuto que no se va a volver a vivir. Pero también es vida porque nuestra vida está formada por los actos que realizamos en todos y cada uno de esos momentos fugaces que transcurren desde el nacimiento hasta la muerte. El día que con la muerte coronamos el vivir y nuestra alma se despoja

de su vestidura corrompible, queda trazada la rúbrica en el libro de nuestra breve historia. A partir de ese instante, somos lo que hemos hecho. Por eso se dice con razón, que lleva el que deja. Y puedo afirmar que mi apreciado amigo Eusebio González García, maestro de tantos juristas, se ha ido con las alforjas rebosantes porque aquí ha dejado mucho y muy bueno”.

En el mismo acto, seguidamente hizo uso de la palabra el doctor Gustavo Naveira de Casanova, quien fue discípulo directo del profesor Eusebio González García y compartió con él muchas horas a lo largo de los tres años en que residió en la Ciudad de Salamanca, mientras preparaba su tesis doctoral, destacando las calidades personales de su maestro y, particularmente, su generosidad y austeridad, para luego brindar una breve exposición en torno al concepto de tributo y, en particular, al de la tasa, a partir del pensamiento del homenajeado. Recalcó las calidades personales del profesor González García, a quien calificó como un *hombre de fe y con un espíritu y mente abiertos a escuchar a quienes pensaban distinto*, a lo que añadía una *especial disposición para aconsejar a sus alumnos y estar siempre atento a sus necesidades*.

También expuso el doctor Marcos García Etchegoyen, otro de sus discípulos, quien recordó que a todos sus doctorandos los iniciaba en el Derecho Tributario con varias lecturas obligatorias: *Derecho Tributario* de Albert Hensel, *Instituciones de Derecho Tributario* de Achille Donato Giannini, *Naturaleza e Interpretación de las Leyes Tributarias* de Ezio Vannoni y los dos volúmenes de *Principios de Derecho Tributario* de Antonio Berliri, obras a las que, en el caso de los argentinos, les sumaba *El Hecho Imponible* de Dino Jarach, y solía decir: “*Luego de que lea estos libros, hablamos de su tema de tesis*”.

Finalizado el acto en la Facultad, el Director del Departamento de Derecho Económico Empresarial, profesor Daniel Roque Vítolo, invitó a la concurrencia a dirigirse a la sede del apuntado Departamento con el propósito de descubrir un cuadro del catedrático español que, a partir de ese momento, pasó a acompañar, entre otros, a los retratos de los profesores titulares regulares de *Finanzas y Derecho Tributario* ya fallecidos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que se encuentran allí expuestos.

Dentro de las publicaciones tradicionales de nuestra Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, una de las más jerarquizadas es la *Revista Jurídica de Buenos Aires*, y en el número correspondiente al año 2010, que tuvo como eje temático *El Derecho Constitucional Presu-*

puestario en el Derecho Comparado, bajo la dirección del profesor titular regular de *Finanzas y Derecho Tributario*, doctor Horacio Guillermo Corti, en el cual participaron juristas no solo de la Argentina sino de otros países (Bélgica, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos, Francia, Italia, México y Rusia), en dos tomos y con una extensión total de 1593 páginas, la Sección Primera estuvo dedicada a servir como *Homenaje a Eusebio González García*, de quien se predicó que se había constituido en uno de los profesores más queridos y respetados de nuestra disciplina, reproduciendo, como introducción a la obra colectiva, un ensayo del que fue autor el catedrático español, bajo el título *La Ley de Presupuesto en la Constitución Española de 1978*, previamente aparecido en la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, volumen III, publicación dispuesta en homenaje del profesor Rafael Bielsa. Este número especial de la *Revista Jurídica de Buenos Aires*, fue editado por Abeledo Perrot de Buenos Aires y, si bien perteneció al número correspondiente al año 2010 de la colección, culminó su proceso de impresión y vio la luz en el año 2012.

En oportunidad de llevarse a cabo las XXV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario en Cartagena de Indias, República de Colombia, en febrero de 2010, el Instituto Colombiano de Derecho Tributario y la Universidad del Rosario de Bogotá presentaron un *Liber Amicorum* en homenaje a don Eusebio González García, bajo el título *Lecciones de Derecho Tributario Inspiradas por un Maestro* en dos tomos, con la dirección académica de la doctora por Salamanca, Lucy Cruz de Quiñones. En dicha oportunidad fuimos convocados para sumar nuestro aporte, el cual tuvo por título: *Interpretación de las Leyes Tributarias*. Como cierre de esta semblanza, nos permitimos consignar el epígrafe con que ingresamos al ensayo, donde dejamos expresado: "A Eusebio González García, quien junto con Charo y sus 9 vástagos nos brindó el ejemplo de un hogar fundado en el amor que, cotidianamente, desde lo doméstico, proyectó, puertas afuera, el testimonio de los más bellos valores de una familia cristiana. Al maestro español que con su sencillez y carisma despertó más vocaciones para el Derecho Tributario en América Latina, formando, desde su saber profundo, honesto, libre de prejuicios y ajeno a intereses subalternos, decenas de doctores por la Universidad de Salamanca, quienes con orgullo se reconocen hoy sus discípulos y se glorían de integrar su Escuela en este lado del Atlántico. Al amigo sincero, dispuesto y generoso, cuya memoria permanecerá imborrable en todos los que, en algún momento, por breve que haya sido, transitamos en su compañía el camino de la vida. Al hombre

bueno, sereno y prudente que ya ha regresado a la Casa del Padre, donde espera el día del reencuentro jubiloso con los suyos y con los amigos y discípulos que, perseverando en seguir su ejemplo, nos hagamos merecedores, en su hora, de la dicha eterna".

II.B. El profesor emérito de la Universidad de Génova Víctor Uckmar

El profesor Víctor Uckmar nació en Génova el 1° de junio de 1925 y sus padres fueron Antonio Uckmar –destacado tributarista, oriundo de Gorizia, República de Italia, en el límite con Eslovenia– y Bianca Helena Gabba de nacionalidad chilena. Tuvo tres hijos, Alessandra, Francesca y Antonio.

Se laureó en Derecho en la Universidad de Génova el 22 de julio de 1947, defendiendo una tesis de graduación como Licenciado en Jurisprudencia en el área de Derecho Civil con el profesor Ruggero Luzzato, obteniendo la mayor calificación y honores disponiéndose, asimismo, su publicación.

Inició su actividad docente en el año 1947 como asistente de las cátedras de *Ciencia de las Finanzas* (a cargo del profesor Mauro Fasiani), *Economía Política* (del profesor Valentino Dominedo) y *Derecho Procesal Civil* (del profesor Salvatore Satta).

En 1954 ganó el concurso para la libre docencia en la materia *Ciencia de las Finanzas y Derecho Financiero*.

Durante los años 1954 a 1960 revistó como docente en la Universidad de Pisa, ganando el concurso de *profesor titular de Derecho Tributario* convocado por la Universidad de Ferrara (comisión evaluadora formada por los profesores Abbamonte, Lucifredi, Nigro, Satta y Silvestri).

Entre los años 1959 y 1999 ejerció como titular de la cátedra de *Ciencia de las Finanzas y Derecho Financiero* en la Universidad de Génova.

Desde el año 1972 se desempeña como docente de *Derecho Tributario* en la Universidad Luigi Bocconi de Milán.

A partir de 1985 es Presidente del *Centro Ricerche Tributarie dell' Impresa dell' Università Bocconi* que, en sustancia, fue la primera universidad italiana en incorporar el curso de Derecho Tributario.

El 12 de octubre del año 2000 la *Università degli Studi di Genova*, por decisión del Claustro de Profesores de la *Facoltà di Giurisprudenza*, aprobó la propuesta de designación del profesor Víctor Uckmar como *Profesor Emérito* de la apuntada Universidad, lo que resultó refrendado el 30 de

noviembre del mismo año por el presidente, profesor Vito Piergiovanni, y por el secretario, profesor Paolo Comanducci.

Más recientemente, pasó a revistar como profesor contratado de *Derecho Tributario Internacional* en la Universidad de Bologna, de *Derecho Tributario Comunitario* en la Universidad de Roma –LUISS– y de *Derecho Tributario* en la Universidad de Macerata.

Por otro lado, se hizo acreedor de diversos laudos académicos, ya que revista como Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, República Argentina, Miembro Honorario Extranjero de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, del Instituto de Derecho Financiero y Tributario del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba –Argentina– y del Instituto de Derecho Tributario de la Universidad Católica de Salta –Argentina–.

Revista, asimismo, como consultor del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT) dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA) y como delegado del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

También acredita una abundante producción publicística que se plasmó en libros individuales y colectivos, como en numerosos ensayos. Entre los libros cabe destacar fundamentalmente tres por acreditar trascendencia superlativa para nuestra disciplina.

Por un lado, se trata de su temprana obra *Principi Comuni di Diritto Costituzionale Tributario*, cuya primera edición es de 1959, publicada por CEDAM - Casa Editrice Dott, Antonio Milani, Padova, 1959, y una segunda edición actualizada a cargo de la misma editorial en el año 1999. Esta obra fue traducida al portugués, tarea llevada a cabo por el profesor Marco Aurelio Greco, quien la anotó con comentarios atinentes a la Constitución de Brasil de 1988, co-edición de la Universidad Católica de San Pablo y la *Revista Dois Tribunais*, San Pablo, Brasil, 1976. Finalmente, la misma obra apareció en castellano, en este caso traducida por el profesor Antonio Zino Colanino, nuevamente con notas del profesor brasileño Marco Aurelio Greco, y un apéndice, con referencias al Derecho Constitucional Tributario Argentino a nuestro cargo, mientras que los prólogos fueron realizada por los profesores colombianos, doctores Lucy Cruz de Quiñones y Mauricio Alfredo Plazas Vega, todo ello con la intervención de la Editorial Temis S.A., Bogotá, Colombia, año 2002. Esta edición en castellano del libro fue presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Bue-

nos Aires en su Salón Rojo el 1° de octubre de 2002, tarea a cargo de quien posteriormente sería también distinguido como *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires, el catedrático colombiano, doctor Mauricio A. Plazas Vega.

La segunda obra de relevante trascendencia del maestro italiano es *Corso di Diritto Tributario Internazionale*, que lo tiene como coordinador y, a la vez, como autor de varias secciones, sumando el aporte de destacadas figuras de Europa y América, con sucesivas ediciones en 1999, 2002 y 2005, a cargo de CEDAM – Casa Editrice Dott, Antonio Milani, Padova, y que fue traducido al español por Cristian J. Billardi y Juan O. Zanotti Aichino, curso aparecido en dos tomos bajo el sello de Editorial Temis S.A., Bogotá, Colombia, en el año 2003.

La tercera es el *Manuale di Diritto Tributario Internazionale*, obra colectiva de Víctor Uckmar, en colaboración con tres autores italianos de la especialidad, Giuseppe Corasaniti, Paolo de Capitani di Vimercate y Caterina Corrado Oliva, publicado por CEDAM – Casa Editrice Dott, Antonio Milani, Padova, con primera edición en el año 2009 y segunda edición en el año 2012. Este libro ha sido traducido al castellano y al portugués, y ya ha visto la luz en Colombia, Argentina, Brasil y Costa Rica. En el caso de la publicación en Colombia, estuvo al cuidado del catedrático de la Universidad del Rosario, doctor Mauricio A. Plazas Vega y apareció en el año 2010 bajo el sello de la Editorial Temis, Bogotá. En la Argentina, se ha realizado con la colaboración inestimable de los juristas Rubén O. Asorey y Cristian J. Billardi, bajo la responsabilidad de la Editorial La Ley, Buenos Aires, 2011. En Brasil, apareció con el aporte de las referencias a la legislación de ese país a cargo del doctor Marco Aurélio Greco, quien se desempeña como profesor de la materia en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de San Pablo y del doctor Sergio André Rocha, quien ha sido profesor sobre temas de Derecho Internacional Tributario en diversas Casas de Altos Estudios –Universidad Federal Fluminense, Universidad del Estado de Río de Janeiro y Universidad Candido Mendes–, como de la Fundación Getúlio Vargas en Río de Janeiro, bajo el sello editorial de Dialética, San Pablo, 2012. Y en Costa Rica, con notas al derecho positivo de aquel país a cargo del doctor Adrián Torrealba Navas, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, bajo el sello de la Editorial Jurídica Continental, San José de Costa Rica, 2014. También está en gestación la edición que aparecerá en el Reino de España, bajo la coordinación del catedrático de la Universidad de Santiago de

Compostela, doctor César García Novoa, encontrándose en igual estado embrionario la aparición de la obra con notas al Derecho vigente en otros países latinoamericanos.

Su generosidad lo ha llevado a hacerse presente, con sus aportes, en diversas obras colectivas de homenaje a profesores como Achille Donato Giannini, Enrico Allorio, Pietro Sette, Franco Piga, Dino Jarach, Alberto Predieri, Geraldo Ataliba, Pietro Rescigno, Ramón Valdés Costa y Andrea Amatucci y Fernando Sainz de Bujanda.

También ha participado, como coautor, en el célebre *Tratatto di Diritto Tributario* (4 tomos en 5 volúmenes), dirigido por Andrea Amatucci y con la intervención de 48 catedráticos italianos, alemanes y españoles, aparecido en 1994 a través del sello editorial CEDAM – Casa Editrice Dott, Antonio Milani, con segunda edición en el año 2001, y traducido al español en dos tomos, para ser publicado por Editorial Temis S.A. de Bogotá, Colombia, también en el año 2001.

Además, cuenta en su haber con un sinnúmero de ensayos y trabajos en diversas revistas y colecciones de Italia, España, Alemania, Rusia, Israel, Estados Unidos, Brasil, Colombia, Uruguay y Argentina.

Su padre, Antonio Uckmar, fundó en el año 1926 la revista *Diritto e Pratica Tributaria*, quien asumió su dirección en esa etapa inaugural. La revista hizo su aparición como Órgano Oficial de la Asociación Nacional de Consultores Tributarios de Italia, constituyéndose en la más antigua publicación periódica orientada al tratamiento de esta rama jurídica, con aparición continuada –salvo un breve lapso durante la Segunda Guerra Mundial– hasta nuestros días.

En 1930, en el mismo ámbito de *Diritto y Pratica Tributaria*, comenzó a publicarse *Il Diritto Tributario*, colección de ensayos sobre temas monográficos, dentro de los que se destacan *Il Fatto Imponibile* de Dino Jarach y *Diritto Tributario* de Paulo de Barros Carvalho. Esta colección cuenta a la fecha con más de cien volúmenes, entre los cuales se destacan numerosos ensayos de Víctor Uckmar, el primero de ellos: *Régimen Fiscal del Contrato Preliminar de Compraventa*, del año 1949.

Desde el año 1959, Víctor Uckmar asumió la dirección de la Revista, tomando a su cargo la columna *Diritto Tributario*, y en 2003 impulsó la creación de *Diritto e Pratica Tributaria Internazionale*, que también lo tiene como director y con edición on-line.

Incluso, gracias a tales publicaciones, Uckmar es difusor del pensamiento tributario italiano en América Latina y del Derecho Tributario

Latinoamericano en Europa, como en su hora lo fueron en estas latitudes y particularmente en la Argentina los profesores italianos Mario Pugliese –tempranamente fallecido– y Dino Jarach –quizás el más fecundo jurista en el abordaje de la dogmática tributaria y generador de iniciativas legislativas en nuestro país durante el siglo XX–, ambos profesores juristas relevantes exponentes de la Escuela de Pavía, presidida por el catedrático de aquella Universidad Benvenuto Grizziotti, también reconocido como *Doctor Honoris Causa* de nuestra Casa de Altos Estudios, el 3 de octubre de 1924, mediante Ordenanza N° 155, en este caso a impulso de la Facultad de Ciencias Económicas.

En su carácter de fundador y presidente de la *Associazione Italiana per il Diritto Tributario Latinoamericano*, incorporó dicha entidad al Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario en el año 1991, en ocasión de celebrarse las XV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario en Caracas, Venezuela, intensificando las relaciones y vínculos del pensamiento de esta rama jurídica entre los dos extremos del océano. Ya en ocasión de las XII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario celebradas en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, en el año 1985, se habían incorporado del Viejo Continente a este foro Portugal y España, como modo de evitar el doble esfuerzo que representaba realizar alternadamente las Jornadas Latinoamericanas y las Jornadas Luso-Hispano-Americanas de Derecho Tributario que se venían celebrando desde su primera edición en Curia, Portugal, en el año 1966 hasta su último evento, (la décima) Jornada que tuvo lugar en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en 1984.

Como consecuencia de la incorporación de su país al ILADT, el profesor Uckmar tomó a su cargo la organización de un *Seminario*, cursando invitación a un numeroso conglomerado de profesores que, con el auspicio conjunto de la *Associazione Italiana per il Diritto Tributario Latinoamericano* y del *Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario*, sesionó sucesivamente durante el año 1992 de forma itinerante en la *Università degli Studi di Genova*, en la *Università degli Studi di Roma Tor Vergata (Roma II)* y en la *Università degli Studi di Napoli Federico II*.

A su vez, presidió el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, tomando a su cargo la organización y realización en la Ciudad de Génova, en el año 2002, de las XXI Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, en la cual un alto número de participantes comenzaron sesionando en un crucero que partió del Puerto de Barcelona hacia el Puerto de Nápoles.

Allí se abordaron como Tema I: *Medidas Fiscales para el Desarrollo Económico* y como Tema II: *Aspectos Impositivos de las Empresas de Transporte Aéreo y Marítimo*.

Otro aspecto a destacar es la asidua concurrencia de Víctor Uckmar a actividades académicas desplegadas en diversas Universidades de América Latina, como en los encuentros, jornadas y congresos promovidos por los Institutos y Asociaciones Nacionales de Derecho Tributario de este Continente.

Hace poco más de una década, y al cumplir Víctor Uckmar 80 años, se publicó en la Argentina una obra en la que participaron cuarenta y dos profesores, entre ellos once argentinos, titulada *Estudios de Derecho Constitucional e Internacional Tributario. Homenaje Latino-Americano a Víctor Uckmar*, con la intervención de la Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, año 2005, coordinada por los profesores Pasquale Pistone –hoy profesor asociado de la Universidad de Salerno, Italia– y Heleno Taveira Torres, hoy profesor titular del Departamento de Derecho Económico, Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Pablo (USP).

Un capítulo aparte lo constituye el aporte que incesantemente efectúa el profesor Uckmar en favor de los jóvenes estudiantes que se inician en materia tributaria. Es ejemplo de ello la constitución de la *Fondazione Antonio Uckmar* (para el estudio del Derecho Tributario), que tiene por objeto proseguir la obra de su padre, instituyendo becas y premios a los noveles investigadores.

Otro que toca de cerca de los argentinos, radica en su decisivo aporte en la beca de estudio *Alla Scoperta Dell' Italia* financiada por la *Banca d' Italia* a través de la Universidad de Génova. Gracias a esta generosa iniciativa de vieja data, muchos jóvenes latinoamericanos –gran parte de ellos, argentinos– han podido desarrollar planes de investigación en Italia asimilando su cultura e historia, para regresar luego a sus países de origen y difundir sus experiencias de estudio y de vida.

Víctor Uckmar también ha sabido conjugar, en feliz amalgama, su condición de catedrático, de abogado del foro y de jurista consultor.

Como abogado litigante, cabe recordar que con su impulso y patrocinio letrado de la parte actora, la Corte Constitucional Italiana, en la causa "*Stroppa Franco c/ Intendenza di Finanza di Pavía*", sentencia del 31 de marzo de 1961, declaró inconstitucional el instituto del *solvo et repete* que venía rigiendo en aquel país desde la sanción de la Ley de Procedimien-

to en lo Contencioso Administrativo N° 2.248 del 20 de marzo de 1865, Anexo E, art. 6°, inc. 2°). El Alto Estrado así se pronunció, por entender que tal regla legal colisionaba con el Estatuto Supremo de dicha República, particularmente con el art. 3°, segundo párrafo que consagra: "Es competencia de la República remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impidan el pleno desarrollo de la personalidad humana y la efectiva participación de todos..."; el art. 24, inc. 1°) que estatuye: "Todos pueden acceder a la Justicia para la tutela de sus propios derechos e intereses legítimos"; y el art. 113° que dispone: "Contra los actos de la Administración Pública está siempre admitida la tutela jurisdiccional de los derechos y de los intereses legítimos ante los órganos de la jurisdicción ordinaria o administrativa. Tal tutela jurisdiccional no puede ser excluida o limitada a medios particulares de impugnación o para determinadas categorías de actos. La ley determina que órganos jurisdiccionales pueden anular los actos de la Administración Pública en los casos y con los efectos previstos por la misma ley".

Como calificado jurista consultor lo describe con justeza un amigo en común, el profesor Enrique Bulit Goñi, señalando en una nota a pie de página en su aporte al libro de *Homenaje Latinoamericano... a Uckmar*, que lo conoció en una tertulia mantenida con un grupo de tributaristas argentinos añadiendo literalmente: "Recuerdo vívidamente el relato informal y apasionante que aquella tarde nos hizo de su participación en el diseño de un proyecto de régimen de joint ventures para la China de Mao Tse Tung, cuando se extinguía la guerra fría, y el mundo se abría, siendo lo más impresionante para mí que lo hacía con la naturalidad y la distensión de quien refiere la trama normal de uno de los asuntos cotidianos de su estudio" (v. *Estudios de Derecho Constitucional e Internacional Tributario. Homenaje Latino-Americano a Víctor Uckmar*, ob. cit., p. 111).

La República Argentina también tiene una inmensa deuda de gratitud con el profesor Víctor Uckmar con relación a la defensa de sus intereses económicos en Europa y particularmente en Italia.

En el sentido indicado en el párrafo anterior, intervino activamente en la creación de la *Plataforma Argentina en el Puerto de Génova* para potenciar las posibilidades exportadoras de nuestro país.

Gestionó personalmente, en su hora, ante el entonces Comisario de la Unión Europea, Romano Prodi, el levantamiento de las barreras arancelarias y para-arancelarias para la apertura de aquel mercado a las carnes argentinas con motivo de los prejuicios en relación a la carne bovina frente

al comúnmente conocido *mal de la vaca loca*, que afectaba a los rodeos en otros países.

En 1998 intercedió para que el gobierno italiano ofreciese gratuitamente su asistencia para la reforma del sistema tributario argentino. Un año después fue suscripto un acuerdo *ad-hoc* por el entonces subsecretario G. Marongiu que preveía las bases de un programa concreto el cual, lamentablemente, quedó trunco con motivo de la crisis económica que se desataría en la Argentina.

Tomó un decidido partido en favor de la Argentina en declaraciones brindadas a la prensa italiana y en nuestro país, marcando la responsabilidad del Fondo Monetario Internacional e, incluso, de la banca italiana, en el crack financiero que sufrimos en diciembre de 2001 y enero de 2002, invitando a una investigación sobre las responsabilidades jurídicas emergentes ante tal endeudamiento, y el traslado de los títulos públicos argentinos de parte de los bancos a pequeños ahorristas sobre la base de la información privilegiada de un probable *default*.

También ha sido constante su prédica en favor de recrear condiciones adecuadas para la comercialización de los productos de América Latina en otros mercados, en donde el otorgamiento de significativos subsidios imposibilita su acceso, cuando no de la existencia explícita de cupos cuantitativos a las importaciones de productos argentinos y brasileños, especialmente agrícolas, ganaderos, textiles o al acero, que actúan como barrera para el acceso a dichos países.

Como un dato quizás anecdótico, y teniendo en cuenta que la madre de Uckmar había nacido en Tacna –en su momento perteneciente a Chile y hoy al Perú, lo que lo ligaba a aquella región con profundos sentimientos de afecto–, hace ya unos cuantos años decidió emprender un cruce de la cordillera con baqueanos y otros jinetes, partiendo de la Provincia de Salta, para llegar a suelo trasandino.

Como se habían desatado varios temporales de viento y lluvia que impedían avanzar en la marcha, luego de varios días, se decidió por regresar a la Ciudad de Salta, y allí, por sus inquietudes académicas, en algún paseo arribó a la Universidad Católica de Salta, donde se encontró, a pesar del receso veraniego, con el entonces rector de esa Casa de Estudios, el doctor Patricio Colombo Murúa, quien, casualmente, estaba traduciendo al castellano la obra de Uckmar: *Principios Comunes del Derecho Constitucional Tributario*.

Probablemente, la apuntada circunstancia la interpretó como una suer-

te de signo o mensaje y compró, "a ciegas" –esto es, sin haberlo visitado–, un campo en aquella provincia del norte, establecimiento al cual le puso por nombre "La Mariposa", circunstancia que lo obligó a viajar con bastante frecuencia a la Argentina haciendo un complejo y largo periplo aéreo: Génova-Roma-Buenos Aires-Salta, para proseguir luego en camioneta del aeropuerto provincial hasta el campo. A la apuntada estancia, con su espíritu emprendedor, le incorporó innumerables mejoras y personalmente dirigió todo un complejo mecanismo de ingeniería hídrica para atender los bebederos para la hacienda de toda la explotación, con los cursos naturales de los arroyos, tomando en cuenta las pendientes naturales del terreno y como medio para eliminar los permanentes desperfectos de las perforaciones y de las bombas de extracción de agua.

Quienes lo conocemos, tenemos muy presente cómo se consustanció con las tradiciones, las prácticas y la vestimenta de nuestros gauchos del norte, lo que lo convirtió, además de latinoamericanista, por una suerte de trasmigración cultural que en él se operara, en un hombre identificado con las costumbres y los valores de la Argentina profunda del interior.

Su compromiso con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires quedó ampliamente demostrado en atención a distintos hechos. Por un lado, desde hace ya muchos años, la hemeroteca de esta Unidad Académica recibe por donación *Diritto e Pratica Tributaria* y, más recientemente, *Diritto e Pratica Tributaria Internazionale*, que el profesor Uckmar dirige. Por otro, impulsó la celebración de un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Génova y la Universidad de Buenos Aires, suscripto el 22 de septiembre de 1999, acompañando en tal gestión a la decana de la Facultad italiana, apoderada al efecto, doctora Giovanna Visintini, conocida en la Argentina ya que publicó en nuestro medio una importante muestra de su obra bajo el título *Tratado de la Responsabilidad Civil*, en 2 tomos, traducida por la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1999. Asimismo, como ya se señaló, presentó su libro traducido al castellano *Principios Comunes del Derecho Constitucional Tributario* en el Salón Rojo de esta Facultad en el año 2002.

Así las cosas, la propuesta de designación del profesor Víctor Uckmar como *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires, fue impulsada por presentación conjunta de todos los profesores eméritos, consultos y titulares regulares de la asignatura *Finanzas y Derecho Tributario* de la Facultad de Derecho, acompañados por el director de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Tributario, la que luego de ser

aprobada por el Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, mediante Resolución (CD) N° 2.529 del 29 de marzo de 2005 fue elevada a la Universidad donde se le otorgó la distinción respectiva por Resolución (CS) N° 4.784 del 18 de mayo del año 2005. El Acto de entrega del diploma al profesor Víctor Uckmar como *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires se llevó a cabo en el Aula Magna de la Facultad de Derecho el 27 de octubre de 2005 habiéndonos correspondido realizar la pertinente *laudatio*, luego de lo cual el profesor emérito de la Universidad de Génova pronunció una clase magistral sobre *La Cultura del Impuesto*.

Como un testimonio del eco que en el medio académico y profesional de la Argentina, e incluso más allá de sus fronteras, tuvo la designación del profesor Víctor Uckmar como *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires, corresponde, en apretada síntesis, dar cuenta de las adhesiones que se recibieron con motivo del acto de investidura en nuestra Casa de Estudios. Ellas fueron: la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca –a través de su catedrático, profesor Eusebio González García, también *Doctor Honoris Causa* por la Universidad de Buenos Aires–; la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba; la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán; la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; la Universidad Nacional del Litoral; el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires –a través de su Carrera de Especialización en Derecho Tributario–; el Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur; la Cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario; la Cátedra de Finanzas y Derecho Financiero de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata; la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina; la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo; la Facultad de Ciencias Jurídicas y el Instituto de Derecho Tributario de la Universidad Católica de Salta; el Departamento de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral; el Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica, y la Maestría de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina; la Carrera de Posgrado de Especialización en Finanzas y Derecho Tributario, y la Cátedra de Derecho Tributario de la Universidad de Belgrano; la Cátedra Extracurricular de Finanzas Públicas del Centro de

Institutos de Investigación de Ciencias Jurídicas de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador; la Asociación Argentina de Estudios Fiscales y su Consejo Directivo; la Presidencia del Tribunal Fiscal de la Nación; el Instituto de Derecho Tributario y Financiero del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata y la Universidad del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá y su Posgrado en Derecho de la Hacienda Pública, por conducto de su catedrático, y hoy también *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires, doctor Mauricio Alfredo Plazas Vega.

II.C. El catedrático de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario doctor Mauricio Alfredo Plazas Vega

El catedrático Mauricio Alfredo Plazas Vega nació en Bogotá, República de Colombia, el 29 de junio de 1955. Se casó con Ligia María Molina Patiño y de esa unión nacieron tres hijas: María Catalina, Claudia Jimena y Natalia Plazas Molina.

Su instrucción en la escuela primaria y secundaria, como su formación universitaria –egresando como abogado en el año 1979, y como especialista en Derecho Tributario en el año 1981–, igual que un intenso desempeño en el Claustro de Profesores en diversas cátedras, tuvo lugar en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Respecto de su *Alma Mater*, es del caso señalar que la Universidad Nuestra Señora del Rosario fue fundada en 1653 –previa autorización del Rey Felipe IV de España– por el Arzobispo de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada Fray Cristóbal de Torres, para enseñar Filosofía, Teología, Jurisprudencia y Medicina.

Si bien en los inicios de dicha Casa de Altos Estudios se designaron como Rector y Vicerrector a dos frailes dominicos, lo cierto es que al influjo de la tradición española en América, que siguió el ejemplo de la Universidad de Salamanca –con sus honores y privilegios propios de las Universidades Mayores de la Península–, y el modelo originario de la Universidad de Bologna, *Alma Mater* de las universidades europeas, se la estructuró sobre la base del principio de la *Universitas Scholarium*, en la cual los estudiantes constituían la base de la institución y el gobierno se ejercía a través de los Colegiales de Número (Colegiatura), concepción distinta a la *Universitas Magistrorum*, modelo en el que se forjó la Univer-

sidad de París (*La Sorbonne*), en el cual el rol prominente quedó asignado a los profesores.

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se conoce entre los estudiantes como "El Rosario" y el escudo que lo identifica viene conformado por un rosario que rodea en forma de óvalo la Cruz de Calatrava.

Curiosamente, la Cruz de Calatrava fue un símbolo que estuvo presente en el escudo de la Ciudad de Buenos Aires y que, hasta hoy, se mantiene en su bandera aprobada en el año 1995. Es que de tal modo se recogió el escudo de armas del navegante y conquistador Juan de Garay, quien el 11 de junio de 1580 en el Puerto de Santa María de los Buenos Aires, fundó por segunda vez esta población bajo el nombre de Ciudad de la Trinidad, conmemorando de tal modo que su llegada a estas latitudes tuvo lugar el domingo en que, según el santoral católico, se celebra la festividad de la Santísima Trinidad.

El escudo de la Ciudad contiene un águila negra coronada, con cuatro aguiluchos y una cruz roja en su garra derecha, conocida como Cruz de Calatrava por ser el modelo usado por la Orden Militar de Calatrava, en España.

De todos modos –más allá de esta coincidencia–, no puede pasarse por alto que han ingresado distintos proyectos a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para la supresión de tal símbolo –el escudo de armas de Juan de Garay– por considerar el blasón una rémora monárquica –que no se condice con el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional que al consagrar la regla de la igualdad ha abolido las prerrogativas de sangre y los títulos de nobleza–, a lo que se suma que dicha fórmula heráldica –incluso en las modernas monarquías parlamentarias– se encuentra en retroceso en toda Europa y es objeto de reparos que van en aumento en la propia España.

El pensamiento jurídico colombiano desde hora temprana se hizo presente en las cátedras del Departamento de Jurisprudencia transformado en 1874 en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, como volvió a ocurrir en el año 2015 al deferirse el *Doctorado Honoris Causa* al catedrático de aquella nación hermana, profesor Mauricio A. Plazas Vega. Es que, hace casi un siglo y medio, José Nazario Florentino González Vargas, bachiller y doctor en jurisprudencia por el Colegio San Bartolomé, con cursos de profundización en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá, se convirtió en el primer catedrático de Derecho Constitucional de nuestra Casa de Altos Estudios, dic-

tando su primer curso en 1869, y continuando al frente de la materia varios años más, hasta que lo sorprendió la muerte, momento en el cual asumió la cátedra José Manuel Estrada (v. Tesis Doctoral de Agustín Pestalardo defendida en nuestra Facultad, en el año 1913, bajo el título *Historia de la Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Buenos Aires*, pp. 122 y 123, recomendada a los premios Facultad y Alberto Gallo, Imprenta Alsina, Buenos Aires, 1914).

El profesor Mauricio A. Plazas Vega realizó sus estudios doctorales sobre la base del Programa *Francisco de Vitoria*, que tuvo como partes intervinientes a la tradicional Universidad de Salamanca del Reino de España y a la Universidad de La Sabana de Bogotá, y se laureó con tal grado en la Universidad de Salamanca mediante la defensa pública de su tesis el 6 de octubre de 2000 que versó sobre: "La Armonización Tributaria en Materia de Impuestos Indirectos en el Orden Andino". Fueron sus padrinos de tesis: Eusebio González García –catedrático de la Universidad de Salamanca y *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires– y el doctor Manuel González Sánchez –catedrático de la Universidad de Jaén– y su Tribunal estuvo compuesto por los catedráticos y/o profesores: Ernesto Lejeune Valcárcel (en ese entonces catedrático de la Universidad del País Vasco), Perfecto Yebra Martul-Ortega (catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela), Gabriel Casado Ollero (catedrático de la Universidad Complutense de Madrid), José María Lago Montero y Silvia Velarde Aramayo (estos dos últimos, entonces, profesores titulares de la Universidad de Salamanca y el primero hoy catedrático acreditado), mereciendo la calificación de *cum laude* por mayoría.

El catedrático Mauricio A. Plazas Vega, además de sus aportes originales –que más adelante se reseñarán– y de su especial impronta latinoamericana, también mantuvo vínculos estrechos desde el punto de vista doctrinario y personal con figuras consulares de nuestra rama jurídica del Viejo Continente –especialmente con profesores españoles e italianos–. Ello ocurrió con quienes lo precedieron, en tiempos más cercanos, en recibir el *Doctorado Honoris Causa* por parte de la Universidad de Buenos Aires, como el catedrático español de la Universidad de Salamanca, doctor Eusebio González García y el catedrático italiano, profesor emérito de la Universidad de Génova, Víctor Uckmar.

En el caso de Mauricio A. Plazas Vega, muy probablemente, ya intensificó el interés por el abordaje del Derecho Financiero y Derecho Tributario con raíces en el pensamiento jurídico italiano, durante sus estudios

de doctorado en la Universidad de Salamanca, por cuanto su copadrino de tesis el doctor Eusebio González García llevó adelante su formación en su juventud para afrontar la tarea de escribir su tesis, recibiendo las enseñanzas de Gian Antonio Micheli, catedrático de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de *La Sapienza* de Roma. Esto marcó una diferencia entre el catedrático español de referencia respecto de otros profesores de la península ibérica que llevaron adelante sus cursos a los mismos fines, alojándose en el Real Colegio de España en Bologna –colegio que comenzó a funcionar en el año 1369–, Universidad de Bologna en donde impartía la enseñanza del Derecho Tributario y forjaba discípulos otro gran maestro italiano, el catedrático Antonio Berliri.

Así las cosas, cabe resaltar también los intensos vínculos que generó Mauricio A. Plazas Vega durante una larga estancia de estudios en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Federico II de Nápoles, a partir de las clases que impartía el profesor Andrea Amatucci, residencia que transcurrió entre enero y junio de 2001, con una carga semanal de 10 horas. Esta circunstancia lo llevó a identificarse con la Escuela de Derecho Financiero Napolitana, que se cimienta en el legado inaugural del maestro Oreste Ranelletti, todo lo que condujo a realizar un abordaje de su campo de conocimiento desde el ordenamiento jurídico, tanto del Derecho Financiero como del Derecho Tributario, en el cual cobran perspectiva en términos de unidad jurídica institutos centrales, como el presupuesto, el gasto, el crédito público, el régimen cambiario o las regulaciones monetarias.

Es por ello que no es casual que el prólogo del primero y el segundo tomo de la segunda edición de *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario* –Editorial Temis, Bogotá, 2006– obras en las que cobra real protagonismo, el en el algún momento olvidado, *Derecho Financiero* o *Derecho de la Hacienda Pública*, sin descuidar al *Derecho Tributario* como su capítulo que suscita mayor interés profesional, hayan sido escritos por el profesor Andrea Amatucci. Es que, más allá de que el *Derecho Tributario* se haya emancipado de la sujeción esclavizante que lo sometía, tanto al Derecho Administrativo, como al Derecho Privado, lo que le permitió plasmar su autonomía estructural y dogmática, no puede desconocerse que la función *ingresos-gastos públicos*, se convierte en la célula esencial del tejido financiero y que merece una visión de conjunto como complemento clave de toda *Teoría General del Estado*, y más aún en cuanto se ponga el acento en el concepto actual de *Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho*. Es que la Administración no detrae recursos del *Mercado*

por capricho del *Fisco* sino, esencialmente, aun en la más reduccionista y simplificada versión de las finanzas de cobertura, como las describiera el gran jurista tucumano e inspirador de la Constitución de 1853, Juan Bautista Alberdi, al recalcar: "... no puede haber gobierno gratis, ni debe haberle por ser el más caro de gobiernos [...] Según esto, el Tesoro y el Gobierno son dos hechos correlativos que se suponen mutuamente. El país que no puede costear su Gobierno, no puede existir como nación independiente, porque no es más el Gobierno que el ejercicio de su soberanía por sí mismo" (v. *Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*, Ediciones Del Mercurio de Santos Tornero y Ca., Valparaíso, Chile, 1854, o cualquiera de sus posteriores y múltiples ediciones).

La filiación doctrinaria del profesor Mauricio A. Plazas Vega y su adscripción a la Escuela Napolitana del Derecho Financiero no resulta por lo demás totalmente extraña a las ideas que, de una forma o de otra, echaron profundas raíces en el pensamiento jurídico de nuestro medio. Es que la Universidad de Buenos Aires, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas, hace ya más de nueve décadas, como ya se viera, el 3 de octubre de 1924, había designado *Doctor Honoris Causa* al profesor Benvenuto Griziotti, catedrático de la Universidad de Pavía (República de Italia). En tal sentido, si bien desde otro ángulo, la teoría de Benvenuto Griziotti conducía a un sincretismo de los más variados componentes en juego en el fenómeno financiero –económicos, políticos, técnicos y jurídicos–, y pasó revista a todos los institutos de dicha actividad, esto es, al presupuesto del Estado, a los gastos públicos, a la deuda pública, a las finanzas locales y regionales, a los recursos públicos en su conjunto y luego a los tributos en particular, brindando una visión más amplia que aquella que se circunscribe exclusivamente a la consideración de los recursos tributarios. Tal visión tuvo eco en nuestras playas a partir de que arribaron a ellas dos de los más relevantes discípulos de la Escuela de Pavía para incorporarse a la enseñanza universitaria en este país, esto es, Mario Pugliese y Dino Jarach. El último, además, es sin duda quien le legó a la Argentina los mayores aportes, no solo en iniciativas legislativas (simplificación y reducción de los impuestos provinciales al bosquejar el Impuesto a las Actividades Lucrativas; Código Fiscal para la Provincia de Buenos Aires, sancionado en 1948; lineamientos del Convenio Bilateral entre la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Buenos Aires y, luego, el Convenio Multilateral, en ambos casos, para evitar la Doble o Múltiple Imposición en el Impues-

to a las Actividades Lucrativas; Anteproyecto de Ley de Coparticipación elaborado para el Consejo Federal de Inversiones en el año 1966, molde conceptual en que se volcó el diseño de la Ley N° 20.221, que unificó en el año 1973 los tres regímenes vigentes en la materia en uno único; etc.), sino también a través de sus construcciones dogmáticas volcadas en el libro *El hecho imponible*, aparecido en su primera edición en 1943 y escrito a la temprana edad de 28 años, o de la enseñanza en su cátedra de Finanzas Públicas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, que lo distinguió al finalizar su actuación como Profesor Emérito.

El desempeño en la enseñanza universitaria lo encontró al profesor doctor Mauricio A. Plazas Vega al frente de distintas materias, cursos y cátedras de grado y de posgrado, fundamentalmente en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la cual también tuvo una destacada actuación y justificó merecidos reconocimientos

Las materias fueron “Derecho Tributario”, “Derecho de la Hacienda Pública”, “Teoría Política y Económica del Impuesto”, “Historia de las Ideas Políticas”, “Aspectos Políticos y Económicos del Derecho Público” y “Pensamiento Político Colombiano”.

A su vez, en su actuación en esa Casa de Altos Estudios, revistó como: Consiliario del Colegio Mayor, de 1997 a 2002; Candidato a Rector, en 2001; Director del Posgrado en Hacienda Pública, desde 2004 hasta 2013; y Director del Área de Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario en la Facultad de Jurisprudencia, desde 2008. Además, fue investido de la dignidad estudiantil de Oficial, durante el curso de sus estudios en la Facultad de Jurisprudencia; porta la medalla de la Cruz de Calatrava en su condición de Colegal Honorario y Profesor Distinguido del Colegio Mayor.

También se desempeñó como Profesor de Grado y Posgrado en otras Universidades colombianas impartiendo: “Derecho de la Hacienda Pública” e “Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)”, en la Universidad Externado de Colombia; “Teoría de los Tributos”, en la Pontificia Universidad Bolivariana de Medellín; “Derecho Tributario”, en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá; “Aspectos Económicos e Ideológicos de la Hacienda Pública”, en la Universidad Santo Tomás de Aquino; y “Derecho Tributario”, en la Universidad de los Andes.

Igualmente estuvo a cargo de la enseñanza en Universidades Europeas, prevalentemente de la República Italiana, y también de Francia, según la siguiente reseña: “Derecho de la Hacienda Pública”, en la Univer-

sidad Federico II de Nápoles; "Teoría General del Derecho Tributario" y el "Derecho de la Hacienda Pública", en la Universidad de Bari; "Derecho Tributario Comunitario", en la Universidad Suor Orsola Benincasa; "Temas de Derecho Tributario Comunitario", en la Universidad de Turín; "Temas relacionados con Derecho Comunitario en General y Derecho Tributario Comunitario en Particular", en la Universidad de Bologna y "Las Sombras de la Fiscalidad", en la Universidad de París I Panthéon-Sorbonne.

También registra en su haber numerosos cargos y distinciones entre los cuales pueden referirse: Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Tributario, en los períodos 1994-1995 y 2000-2001; Miembro Honorario del Instituto Colombiano de Derecho Tributario, desde 1995; Conjuez del Consejo de Estado de la República de Colombia, 1997; Conjuez de la Corte Constitucional de la República de Colombia, 1997; Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, de 1999 a 2001; Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, desde 2001; Presidente del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, período 2009-2010; Miembro Honorario Extranjero de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, distinción conferida en el año 2015 y Miembro del Consejo de Redacción de distintas publicaciones periódicas colombianas y extranjeras.

La producción escrita del catedrático Mauricio A. Plazas Vega, se caracteriza por su fecundidad, ya que acredita numerosos ensayos, artículos, prólogos e importantes participaciones en obras colectivas que sería imposible enumerar en esta ocasión, alguno de los cuales echan raíces en temas profundos y generales como los referidos a las ideas filosóficas, las posturas políticas, a la Teoría General del Derecho, de la Hacienda Pública y el Derecho Tributario, ya sea a partir de los principios constitucionales o el núcleo dogmático jurídico de la tributación. También se ha ocupado de los gravámenes en particular, con especial referencia al Impuesto al Valor Agregado o de la Imposición a la Renta.

Solo valga aquí poner en relieve algunos de sus libros más trascendentes, tal el caso de: *El IVA en Colombia*, con diversas ediciones, a partir de la primera de Editorial Temis, Bogotá, aparecida en el año 1989; *El IVA en los Servicios*, también de Temis, 1992; *El Liberalismo y la Teoría de los Tributos*, Temis, 1995; *Del Realismo al Trialismo Jurídico – Reflexiones sobre el contenido del Derecho y la Formación de los Juristas*, Temis, 1998, con segunda edición de 2009 y tercera edición de 2014; *Derecho*

de la Hacienda Pública y Derecho Tributario, Temis, 2000, con segunda edición en dos volúmenes en 2005 y 2006, y tercera edición, igualmente en dos volúmenes, el primero dedicado, como en la edición anterior, al *Derecho de la Hacienda Pública*, Temis, 2016, y el segundo al *Derecho Tributario*, Temis, en proceso de publicación en 2016; *Il Diritto della Finanza Pubblica e il Diritto Tributario*, selección de textos y traducciones de la obra precedentemente mencionada, traducida a la lengua italiana por el catedrático Andrea Amatucci, Nápoles, Jovene Editore, 2009; *Derecho Tributario Comunitario*, que recoge su tesis doctoral, Bogotá, bajo el sello Legis, 2000; *Ideas Políticas y Teoría del Derecho*, Bogotá, Temis y Universidad Nuestra Señora del Rosario, 2003; *Kant, el Newton de la Moral y el Derecho*, Temis, 2004; *La Cuestión Social y la Nueva Izquierda en América Latina*, Temis, 2007; *El Frente Nacional. Aspectos Constitucionales y Políticos*, Temis, 2010, con segunda edición en 2011; *La Codificación Tributaria*, Editorial Universidad Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, 2011; *Historia de las Ideas Políticas*, Bogotá, Editorial Temis, 2013; *Historia de las Ideas Políticas y Jurídicas*, en cinco volúmenes, Temis, 2014; *Locke – El Liberalismo*, texto que hace parte de la obra intitulada *Locke y Tocqueville – Del Liberalismo a la Democracia*, cuyo capítulo “Tocqueville” es autoría del profesor Juan Carlos Cortés, Temis, 2015; *Santo Tomás de Aquino. Ideas Políticas y Jurídicas*, texto que hace parte de la obra intitulada *Santo Tomás de Aquino. Ideas Políticas y Jurídicas. Su Proyección en el Derecho Tributario*, cuyo capítulo sobre “La Proyección de Santo Tomás de Aquino en el Derecho Tributario” es de autoría del profesor Andrea Amatucci, Colección de Textos de Jurisprudencia de la Universidad Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, 2015; *Hacienda Pública y post conflicto en Colombia*, Temis, 2015.

También el catedrático Mauricio A. Plazas Vega revistó como Coordinador Científico General de la *Obra Colectiva en honor a Andrea Amatucci* bajo el título *Del Derecho de la Hacienda Pública al Derecho Tributario*, con 5 volúmenes en 7 tomos, emprendimiento en el cual participaron 154 autores –de Italia, España, Alemania, Bélgica, Francia, Portugal, Hungría, Holanda, Rusia, Estados Unidos de América, Colombia, Perú, Ecuador, Venezuela, Bolivia, Brasil, Argentina, Chile, Japón, China, Australia y Congo–, aparecida bajo el sello editorial conjunto de Temis S.A. y Jovene, Bogotá – Nápoles, 2011.

Por otro lado, se desempeña como Director Académico de la *Colección de Clásicos del Derecho de la Hacienda Pública*, bajo el sello edi-

torial de Temis y Universidad Nuestra Señora del Rosario, con tres libros publicados al año 2015.

Cabe reiterar aquí que se han omitido algunas decenas de libros colectivos en los cuales ha aportado enriquecedores ensayos.

La designación del catedrático Mauricio A. Plazas Vega como *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires atravesó distintas instancias administrativas a lo largo del año 2015.

Fue así que la propuesta fue impulsada por todos los profesores titulares de Finanzas Públicas y Derecho Tributario de nuestra Facultad de Derecho, revistieran como Eméritos, Consultos o Titulares Regulares –nos referimos a los catedráticos Arístides H. M. Corti, Rodolfo R. Spisso, Jorge H. Damarco, Agustín Torres, Catalina García Vizcaíno, Horacio Guillermo Corti, Gustavo Naveira de Casanova, y quien escribe estas líneas, José Osvaldo Casás–, junto con el Director de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Tributario, profesor Esteban J. Urresti, según nota ingresada por la Mesa de Entradas de nuestra Casa de Estudios el 26 de febrero de ese año, originando el Expediente N° 10.096 en el cual, con fecha 12 de marzo, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, mediante Resolución (CD) N° 3.196, solicitó el otorgamiento del respectivo lauro al Consejo Superior de la Universidad, elevando las actuaciones respectivas. Luego de tramitarse con una celeridad poco frecuente todas las instancias administrativas y académicas del Rectorado por Resolución (CS) N° 2.298, del 22 de abril de 2015, en donde se pasa revista a los antecedentes del catedrático colombiano en sus considerandos, en la parte resolutive se dispuso otorgar el título de *Doctor Honoris Causa* de la Universidad, tal cual se había solicitado.

Los profesores que suscribimos el pedido tuvimos en cuenta, además de la trayectoria académica, los importantes vínculos que el catedrático Mauricio A. Plazas Vega había recreado con nuestra Facultad y que demostraron su marcada disposición cada vez que fue convocado.

Así se tomó en consideración:

i) Su concurrencia desde su país de origen a la Argentina para desempeñarse como Profesor Invitado en los Cursos de Posgrado de Invierno de la Especialización en Derecho Tributario para Graduados que se impartieron sucesivamente los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

ii) Su respuesta afirmativa a la invitación formulada desde este ámbito para realizar la presentación de la clásica obra del profesor emérito de la Universidad de Génova, Víctor Uckmar –hoy *Doctor Honoris Causa*

de nuestra Universidad– *Principios Comunes de Derecho Constitucional Tributario*, en este caso en su traducción al español del italiano, aparecida bajo el sello de Editorial Temis, Bogotá, 2002, acto que, como ya quedó dicho, se llevó a cabo en el Salón Rojo de esta Casa de Altos Estudios el 1º de octubre de 2002.

iii) Su designación como Miembro Honorario Extranjero del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario de nuestra Facultad de Derecho, creado por Resolución (CD) N° 4.409 del 27 de septiembre de 2007 del Consejo Directivo de nuestra Facultad, distinción que solo fuera otorgada a tres catedráticos de otras latitudes. Ello se concretó según da cuenta el acta del Centro fechada el 29 de octubre de 2010 y a tenor de la previsión contenida en el artículo 7º de su Reglamento que dispone: "Son 'miembros honorarios' las personas de existencia física o ideal que, en atención de sus condiciones personales, científicas y/o académicas o en mérito de los servicios prestados o ayudas brindadas a la Facultad, sean designados en tal carácter por el Decano, a propuesta del 'Centro'".

iv) Su participación como integrante del Jurado del Tribunal para discernir por Concurso los cargos de cuatro Profesores Titulares de Finanzas Públicas y Derecho Tributario –una renovación y tres vacantes–, también en la Facultad de Derecho de la UBA, junto con el doctor César García Novoa –catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela, Reino de España– y el doctor Adrián Torrealba Navas –profesor universitario en la República de Costa Rica–, donde se tomaron las pruebas públicas a los aspirantes en el Salón Rojo de la Facultad el 10 de agosto de 2009 y se suscribió el dictamen respectivo al día siguiente. Actuación de expedita tramitación en la Facultad y en la Universidad al no merecer impugnaciones ni observaciones, cosa bastante poco frecuente en nuestra unidad académica en que los aspirantes, en tanto abogados, resultan propensos a articular siempre cuestionamientos.

El acto de entrega del diploma de *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires y una medalla recordatoria de nuestra Casa de Altos Estudios al catedrático Mauricio A. Plazas Vega tuvo lugar en el Aula Magna de la Facultad de Derecho el 29 de octubre de 2015 con la presencia de la Vice Rectora de la Universidad de Buenos Aires y Decana de la Facultad de Psicología, la profesora titular consulta licenciada Nélide Cervone y el Vicedecano de la Facultad de Derecho profesor emérito doctor Alberto Bueres. También se hizo presente en dicha oportunidad el señor Embajador de la República de Colombia, don Alejandro Navas Ramos, el

Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de nuestra Facultad, el profesor Esteban Juan Urresti, el Presidente de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, doctor Horacio Della Rocca –entidad que días antes había distinguido al profesor colombiano como Miembro Honorario Extranjero–, y un importante número de profesores, docentes e invitados especiales. En dicha oportunidad nos correspondió efectuar la *laudatio* académica y acto seguido el catedrático Mauricio A. Plazas Vega disertó sobre *Estado, propiedad e impuestos*, conferencia pendiente a la fecha de publicación por la Editorial Jusbairens, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El aporte más fecundo realizado por el catedrático Mauricio A. Plazas Vega a nuestras disciplinas viene dado por una doble circunstancia.

La primera, ya que su inicial formación –que luego habría de proyectarse en su desempeño académico en el campo del Derecho Financiero y del Derecho Tributario–, parte de haber estudiado las escuelas filosóficas desde la antigüedad hasta el presente, en paralelo con las distintas formulaciones en el campo de las ideas políticas. Lo que se advierte a través de su temprano desempeño en las cátedras de *Historia de las Ideas Políticas* –desde 1986– y *Teoría Política y Económica del Impuesto*, a partir de 1991.

Tales premisas constituyen los sólidos cimientos sobre los cuales se asientan, en su visión, las instituciones financieras. Es que es crucial estudiar al hombre como ser social, "*zoon politikón*", esto es, llamado naturalmente a relacionarse políticamente con sus semejantes organizando la vida en común (*polis*: ciudad). Ello marca las proyecciones que se generan entre lo individual y lo colectivo, la instalación de autoridades para la composición de los conflictos, la preservación de la seguridad interior, lo conducente a prevenir la defensa exterior, y hoy, el compromiso de atender las urgencias de los más vulnerables y necesitados, como un presupuesto indispensable para garantizar la paz social. Aquí están en juego los fundamentos mismos de la autoridad y los diseños de los sistemas político-institucionales que se han dado a lo largo de los siglos y que marcan jalones en la historia de la civilización. Todo proceso de estudio que parte de las concepciones filosóficas, políticas y jurídicas es un enfoque científico valioso para entender a la comunidad organizada, no ya como un moderno leviatán, sino como el gerente del bien común, esencialmente, para arribar a la modernidad, que marcan un pasaje de las finanzas patrimoniales, en las cuales no existía el concepto de erario público, ya que los recursos

ingresaban a la caja del Rey, a las actuales finanzas o hacienda pública contemporáneas.

Entra entonces en escena nuestra disciplina como un actor protagónico para explicar cualquier teoría del Estado, por cuanto este no es solo un poder sobre una población en un territorio, sino que presupone que para poder instalar una autoridad debe operar la *función ingresos-gastos públicos*, lo que marca la necesidad de los primeros y dentro de estos, con un peso gravitante, la recaudación de los tributos.

Por las razones consignadas en el párrafo anterior, el profesor Mauricio A. Plazas Vega ha escrutado las bases de las distintas formulaciones filosóficas, políticas y jurídicas, para ingresar recién en las tensiones y armonías que plantea la situación actual –frente al dispar reparto de los bienes y en particular de la riqueza entre las naciones y dentro del cuerpo social de los países mismos–, como magistralmente lo ha hecho en la conferencia que pronunciara en el acto de investidura como *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Buenos Aires.

La segunda, que la amplitud y profundidad de abordaje que ha podido lograr el profesor Mauricio A. Plazas Vega sobre estos temas es el resultado de haber orientado sus inquietudes en el campo del Derecho Tributario, no solamente a algunos tributos en particular –aunque su libro *El I.V.A. en Colombia*, en varias ediciones, es una obra clásica y de consulta–, sino a los principios esenciales que gobiernan los tributos e, incluso, a entender que no basta dar satisfacción al requisito multiseccular del consentimiento o de la auto imposición, expresada en el principio de reserva de ley, como regla constitucional y norma de normación en materia tributaria, sino que es menester, desde el punto de vista sustancial, tener en cuenta que los gravámenes deben estar consustanciados con los principios de equidad y de justicia que demanda toda sociedad.

Aborda en profundidad tales aspectos dogmáticos del Derecho Tributario moderno, en donde el contribuyente ha dejado de ser un súbdito o vasallo, y que junto al *deber de contribuir* (v. Álvaro Rodríguez Bereijo, "El deber de contribuir como deber constitucional. Su significado jurídico" en *Civitas, Revista Española de Derecho Financiero*, n° 125, año 2005, pp. 5/40), tienen derecho a que la carga que se le reclame sea justa (v. Franco Gallo, *Las Razones del Fisco. Ética y justificación de los tributos*, Madrid, 2011).

Formula por otro lado, una profundización del *principio de capacidad contributiva*, que para algunos como el catedrático español Carlos Pa-

lao Taboada, luego de su apogeo, ha ingresado en una etapa de crisis (v. "Apogeo y Crisis del Principio de Capacidad Contributiva" en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Federico de Castro*, Vol. II, pp. 377 y ss., Madrid, Tecnos, 1985), mientras que para otros, como el catedrático, también español, Matías Cortés Domínguez, sigue siendo la estrella polar en el firmamento tributario (v. "El principio de capacidad contributiva en el marco de la técnica jurídica", en *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, N° 60, año 1965, pp. 975 y ss.) pero, claro está, superando el concepto de la *causa impositio* de Benvenuto Griziotti, que tuvo sentido cuando en Italia todavía no había tenido acogida la posibilidad de control constitucional de las leyes y solamente se podía impugnar la ilegitimidad de un tributo por falta de causa.

Es que la capacidad contributiva adquiere distintas perspectivas: la primera, como *fundamento ético-jurídico del deber de contribuir*, apuntalado por la *solidaridad* social; la segunda, como *base de medida*, a partir de la cual habrá de fijarse la *cuota fiscal concreta* que deberá soportar cada contribuyente; y la tercera, como *límite infranqueable de la potestad tributaria normativa*, ya que no podrá haber gravamen donde no exista capacidad contributiva, o por encima de esta, por cuanto de lo contrario el tributo se convertiría en despojo con afectación palmaria al derecho constitucional de propiedad.

También en el profesor Mauricio A. Plazas Vega se encuentra una contundente *defensa de la progresividad*, pero no necesariamente a través de la aplicación de tarifas de ese tipo, sino *como nota caracterizadora del sistema tributario en su conjunto*.

Otro aspecto esencial de quien enseña Hacienda Pública y Derecho de la Hacienda, es resaltar la insuficiencia de la justicia tributaria, si no se practica correlativamente la justicia de los gastos, lo cual incluye la cobertura necesaria para atender los derechos económicos, sociales y culturales de los más débiles y vulnerables, pero al mismo tiempo un comportamiento ético exigible a los funcionarios públicos en la recaudación y en la gestión de los recursos públicos. Es que se debilita sensiblemente la conciencia del contribuyente y su predisposición al cumplimiento espontáneo de sus obligaciones, cuando el gasto público carece de transparencia y existe la sospecha de que los agentes estatales incurren en corrupción o peculado.

Los conceptos del catedrático colombiano muestran gran afinidad con el pensamiento del gran jurista tucumano e inspirador de la Constitución Nacional Argentina de 1853, Juan Bautista Alberdi, cuando puntualizara,

como ya se viera, que "No hay Gobierno gratis y que sin rentas no hay Gobierno", pero todo ello complementando tal aserto con la idea de que *la productividad de la recaudación fiscal depende del regular funcionamiento de las actividades económicas privadas, en cuanto a la ruina de los contribuyentes, le sigue también, indefectiblemente, la ruina del Tesoro Público.*

Una premisa esencial en el jurista que venimos refiriendo es su identificación con el mandato incorporado al artículo 363 de la Constitución de su país donde ordena al legislador *fundar el sistema tributario en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.*

Las mismas ideas tienen anclaje en la Constitución Argentina de 1853, cuando el artículo 4° al enumerar los recursos del Tesoro Nacional se refiere a "las demás contribuciones que equitativamente... imponga el Congreso General".

En tal sentido, si bien la búsqueda de las herramientas para concretar la justicia tributaria ha sido ímproba por las dificultades de definir el *impuesto óptimo*, tal cual lo pusieron de manifiesto las clásicas obras de Luigi Einaudi, *Mitos y Paradojas de la Justicia Tributaria* (aparecido originalmente en su país de origen y en la lengua italiana en 1940 bajo el sello Giulio Einaudi Editore, Turín) y de Luigi Vittorio Berliri, *El Impuesto Justo* (que vio la luz originalmente en su país y en lengua italiana en 1945 editado por el Ministerio de Gracia y Justicia), no podemos rehuir el compromiso de distribuir las cargas públicas en base a la equidad y la solidaridad.

Todos tenemos en claro, por ejemplo, que cuando no se asegura un mínimo de subsistencia razonable de las personas físicas en la imposición a la renta, que permita atender los gastos personales y de sostenimiento de la familia, y correlativamente se admitan deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente generadora –v. gr. las reparaciones, gastos de mantenimiento y amortización de una maquinaria–, hemos arribado a una deshumanización absoluta del sistema tributario que se preocupa más por las máquinas que por las personas, y hemos elevado a un templo pagano el principio de la recaudación a todo trance.

Las muchas reflexiones que nos ha brindado a lo largo de su obra el profesor Mauricio A. Plazas Vega, nos afirmarán en la convicción de buscar, sin relativismos o escepticismos morales, el mejor boceto del *justo impuesto*, para erogararlo teniendo como norte el *justo gasto*, lo cual no implica una prédica en favor del Estado mínimo o desertor, pero obliga a que los instrumentos financieros se inspiren en criterios éticos elementales.

Solo así haremos realidad un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, que además de ser viable desde el punto de vista económico y financiero, haga realidad el *principio de solidaridad* que predica nuestro *Doctor Honoris Causa* colombiano.

Existen varios comunes denominadores en los tres *Doctores Honoris Causa*, designados en las últimas décadas a instancia de los Profesores de Finanzas Públicas y Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En primer lugar, todos han sido actores principales en la *construcción de los principios comunes del Derecho Tributario y del Derecho Financiero de América Latina* y de dos países del viejo continente, también de raíz latina, esto es, el Reino de España y la República Italiana, adquiriendo protagonismo en las actividades del *Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario*, al punto que los profesores Víctor Uckmar y Mauricio A. Plazas Vega lo presidieron como consecuencia de haber tomado su cargo, las entidades de sus países, la organización y la tarea de concretar la XXI edición de las Jornadas realizadas en la Ciudad de Génova, República de Italia, en el año 2002 y la XXV edición llevada a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, en el año 2010. Mientras tanto el catedrático Eusebio González García se vio privado de tal posibilidad al encontrar su muerte a su regreso a España desde América, cuando ya el Directorio del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario había decidido que las XXVI Jornadas a celebrarse en el año 2012 tuvieran lugar en su querida Ciudad de Salamanca –Reino de España–, y había sido propuesto, en nombre de su entidad nacional, como organizador de la actividad y presidente del ILADT, infortunio que condujo a modificar finalmente su sede y concretarla en la Ciudad de Santiago de Compostela del mismo país, asignando la responsabilidad de encabezarla a otro profesor español.

En segundo término, los nombrados catedráticos actuaron como profesores visitantes extranjeros en nuestra Facultad de Derecho, ya sea dictando conferencias, impartiendo cursos de posgrado, organizando relevantes jornadas –como el Foro Iberoamericano en el V Centenario del Descubrimiento de América–, presentando libros, participando como jurados en los concursos de designación de profesores titulares o impulsando la suscripción de convenios de colaboración e intercambio entre sus universidades de origen y la Universidad de Buenos Aires.

Un tercer aspecto a tener en cuenta son las numerosas invitaciones que cursaron a los profesores argentinos para recibirlos en el exterior e, inclu-

so, las que se extendieron a graduados mediante becas para profundizar su investigación en otras latitudes.

Todo ello sirvió para descubrir y consolidar el *enlace en principios comunes* que inspiran el *mejor Derecho Tributario y Financiero, en técnica y en Justicia*, intensificando los estudios jurídicos comparatistas, mostrando de fronteras afuera, los méritos de la doctrina jurídica de sus países y de la Argentina, a través de la actuación de verdaderos Maestros que formaron Escuela y que supieron hacer trascender las enseñanzas mucho más allá de los reducidos límites del aula.

La verdadera sabiduría se demuestra no solo asimilando las enseñanzas atemporales e universales del Derecho, que trascienden las fronteras de las naciones, sino también asumiendo una actitud generosa de reconocimiento a los verdaderos juristas, que con solidez dogmática y testimonio de conducta personal, han sido y son un ejemplo para todos los que transitamos los caminos del Derecho.

Por haber logrado concretar estos reconocimientos, quienes integramos el Claustro de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, no nos queda más que agradecer a los sucesivos integrantes de los Consejos Directivos de nuestra Unidad Académica y del Consejo Superior de nuestra *Alma Mater*, el haber respondido afirmativamente en todas las oportunidades a los pedidos formulados para el reconocimiento con los apuntados lauros a destacados juristas del exterior.